

**CORREGIMIENTO EL TRES
DISTRITO DE TURBO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

[Se sugiere modificar imagen de portada]

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

Versión Tres

Marzo de 2022
ACUERDO N° 25
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(25 de marzo de 2022)

“Por el cual se ajusta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE), de la Institución Educativa San José del Distrito de Turbo para el año 2022”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa SAN JOSÉ, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

1. **MISIÓN:** La Institución Educativa San José del corregimiento El Tres en el Distrito de Turbo fundamentada en los criterios de inclusión, equidad y justicia social, formar líderes de alta calidad humana, espiritual y académica; con sensibilidad social, respetuosos de la dignidad humana, amantes de la vida, con espíritu ecológico y comprometidos con su cultura.
2. **VISIÓN:** La Institución Educativa San José del corregimiento El Tres en el Distrito de Turbo al finalizar el año 2022, será reconocida por ofrecer educación de calidad e innovadora teniendo como base la excelencia en la formación de personas con competencias ciudadanas y tecnológicas, espíritu ecológico, y comprometidas con la transformación personal y social de los jóvenes de la región.
3. El artículo 2.3.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, ordena que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.
4. La Institución Educativa San José tiene vigente su compromiso de atender la totalidad de los estudiantes en edad escolar, y con este fin les manifiesta la posibilidad de desarrollar las potencialidades, habilidades y competencias de manera inclusiva, plural y democrática. Tal y como lo establece el Decreto Nacional 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.3 son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:
 - a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - d. Determinar la promoción de estudiantes.
 - e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
5. El artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que, para la definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, que hace parte del proyecto educativo institucional, se debe tener en cuenta el siguiente contenido:
- a. Los criterios de evaluación y promoción.
 - b. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - c. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - d. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 - e. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - f. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - g. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - h. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - i. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - j. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - k. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
6. El numeral 2 del artículo 2.3.3.3.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, ordena socializar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes con la comunidad educativa.
7. El numeral 3 del artículo 2.3.3.3.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, ordena aprobar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
8. El numeral 7 del artículo 2.3.3.3.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, ordena informar sobre el sistema institucional de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.
9. El numeral 1 del artículo 2.3.3.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que es responsabilidad del establecimiento educativo definir, adoptar y divulgar el sistema

institucional de evaluación de los estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

10. Atendiendo a los principios de participación e inclusión, se tuvo en cuenta la opinión de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a saber, estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia, quienes en diferentes reuniones analizaron las directrices del Decreto 1290 de 2009 y del Decreto Nacional 1075 de 2015 y plantearon sus propuestas para la creación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
11. La Institución Educativa San José, en sus últimos años ha venido implementando una serie de estrategias educativas con poblaciones vulnerables y modalidades flexibles que implica necesariamente flexibilizar a su vez el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE).
12. El Consejo Académico, en sesión treinta y cinco (25) del 25 de noviembre de 2021 revisó, analizó, corrigió y aprobó la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes presentada por la Comunidad Educativa.
13. El Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010; los cuales se incluyen en el Decreto Nacional 1075 de 2015.
14. Atendiendo a las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE).
15. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE), de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015.
16. Después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del 27 de febrero de 2020, según consta en Acta N° 01 del Consejo Directivo, este adopta oficialmente el SIEPE y en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar, aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) para la Institución Educativa San José como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa, en el marco de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Institución Educativa San José, se realiza de acuerdo al artículo 2 del Decreto 1421 de 2017; enmarcada en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. **Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado undécimo (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes del decreto 1421 del 2017, para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad;
- b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado;
- c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.

Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la lengua de señas colombiana - español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.

3. **Institucional.** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

De conformidad con el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa San José los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes en sus debilidades y desempeños superiores de su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes de los diversos grados.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

PARÁGRAFO. Propósitos de la evaluación en el nivel preescolar: De conformidad con el artículo 2.3.3.2.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

ARTÍCULO CUARTO. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. De conformidad con el artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa San José; es el conjunto de criterios, mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan los procesos de enseñanza y aprendizaje, es coherente con el modelo pedagógico y con el enfoque de la propuesta curricular.

CONTIENE:

Concepto de evaluación

Es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes (Art. 1 No. 3 del Decreto 1290 de 2009). La evaluación debe mirarse y entenderse como una oportunidad para propender y mejorar en un proceso permanente, flexible, inclusivo, contextual, integral y objetivo que apunta a la formación humana, académica y espiritual.

Criterios de Evaluación

1. Integral: de manera constante teniendo en cuenta las competencias de carácter cognitivas establecidas por ley: ciudadanas, sociales y afectivas. Así como las necesidades, ritmos de aprendizaje, intereses, ritmos de desarrollo, estilo de aprendizaje y características personales de los estudiantes.
2. Formativa: La Institución propone la formación en valores, el crecimiento a nivel crítico y espiritual, por ende la educación es constante y progresiva, se tiene en cuenta la retroalimentación de los procesos formativos.
3. Contextual: identificando las diversas realidades: socioeconómica, cultural, étnica, religiosa, política y psicosocial, de las personas que conforman la comunidad educativa, para el fortalecimiento de su proceso de formación integral.
4. Inclusiva: Identificando barreras del aprendizaje que puedan entorpecer la evaluación propuesta, propiciando mecanismos, criterios y estrategias pedagógicas de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales amparados en el Decreto 1421 de 2017.
En esta línea, trabajar bajo el enfoque del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), especialmente en reflexionar sobre cómo identificar si el estudiante aprendió o no. Una vez que se tiene claro el objetivo, se debe pensar cómo desde la acción y expresión se proven alternativas para la respuesta y monitoreo de la comunicación que de cuenta de su aprendizaje desde la acción física y las funciones ejecutivas.

Además, se debe realizar la evaluación para estudiantes que lo requieran, bajo el esquema que presenta el Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR), dando respuesta a las necesidades particulares y ritmos de aprendizaje que coexisten en el aula de clase.

Criterios de Promoción

La promoción de los estudiantes estará determinada por los desempeños, competencias y actitudes (ser y convivir) alcanzados en cada una de las áreas del plan de estudios de cada grado. La promoción de los estudiantes la definirá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar. Para que los estudiantes sean promovidos o accedan al título de bachilleres deben alcanzar como mínimo un desempeño básico (3,3 a 3,99) en todas las áreas del plan de estudios.

Criterios para tener en cuenta en la escala de valoración:

1. Los docentes deben contar con un proceso de formación que permita la cualificación y unificación de criterios de evaluación.
2. Los docentes tienen la responsabilidad de evaluar y valorar los procesos alcanzados por los estudiantes para determinar, dentro de una globalidad, un resultado de desempeño superior, alto, básico o bajo.
3. Valorar las características de cada área y las particularidades de la misma en el proceso de formación integral, estableciendo una clara relación entre: aprendizaje-competencia-conocimiento-desempeño-actitudes.
4. Los términos de: superior, alto, básico y bajo, se asignan a las áreas en cada uno de los cinco informes que se entregan en el año escolar.

Para la valoración del desempeño de los estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Saber saber (30%): constituido por talleres, tareas, ensayos, consultas, relatorías, exposiciones, expresiones artísticas y creativas, habilidades deportivas, participación en clase y en eventos académicos con un porcentaje del (30%).
2. Saber hacer (40%): pruebas, evaluaciones, participación en proyectos de las diferentes áreas, presentaciones finales del periodo (30%) y prueba de “Bons Enfants” (10%).
3. Saber ser y convivir (30%) (ver anexo 01): autoevaluación (9%), coevaluación (9%), heteroevaluación (12%), teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Disciplina y orden:
 - Puntualidad para ingresar a clases.
 - Aseo del salón y cuidado de los enseres de la institución.
 - Porte adecuado del uniforme.
 - b. Interés e iniciativa en el proceso de formación Atención en clases:
 - Seguimiento de instrucciones.
 - Puntualidad en la entrega de compromisos.
 - Calidad en la presentación de los compromisos.
 - c. Convivencia Escolar:
 - Participación en la resolución de conflictos en el aula.
 - Relación armónica, respetuosa y fraterna con el entorno y los miembros de la comunidad educativa.
 - Participación en el trabajo colaborativo en pro del bienestar colectivo.

Todos estos elementos se consignarán en las planillas de desempeño académico de los estudiantes en cada periodo.

La escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

La escala de valoración de los desempeños de los estudiantes será cualitativa y numérica. Cualitativa, atendiendo a la propuesta pedagógica de la Institución Educativa San José, a la valoración que define el Decreto 1075 de 2015, o Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en la parte 2, título 3, capítulo 3, sección 3, numeral 5; porque este rango da claridad y permite estandarizar el proceso de evaluación de los estudiantes, para la gestión de la calidad institucional, de la siguiente manera:

1. El desempeño se considera bajo cuando la valoración está entre uno punto cero (1.0) y tres punto veintinueve (3.29)
2. El desempeño se considera básico cuando la valoración está entre tres punto tres (3.3) y tres punto noventa y nueve (3.99).
3. El desempeño se considera alto cuando se tiene una valoración entre cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto cincuenta y nueve (4.59).
4. El desempeño se considera superior cuando se tiene una valoración entre cuatro punto seis (4.6) y cinco punto cero (5.0)

DESEMPEÑO SUPERIOR EN EL PERIODO CUANDO EL ESTUDIANTE:

- Alcanza todos los aprendizajes sin actividades de nivelación.
- No tiene faltas de asistencia o las tiene con justificación aceptada.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en la convivencia social.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas en las asignaturas.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la Institución y su propuesta educativa.
- Valora autónoma y críticamente su proceso y desarrollo formativo.

DESEMPEÑO ALTO EN EL PERIODO CUANDO EL ESTUDIANTE:

- Alcanza todos los logros con pocas actividades de nivelación.
- Tiene faltas de asistencia con justificación aceptada equivalentes al 15%.
- Ha justificado y superado ante la coordinación respectiva, sus dificultades de comportamiento y de convivencia escolar.
- Desarrolla actividades curriculares propias en el núcleo del saber.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución y su propuesta educativa.
- Manifiesta capacidad para autoevaluar su propio proceso.

DESEMPEÑO BÁSICO EN EL PERIODO CUANDO EL ESTUDIANTE:

- Alcanza los aprendizajes básicos con actividades de nivelación dentro del período académico respectivo.
- Presenta inasistencias injustificadas equivalentes al 25%
- Presenta algunas dificultades en su comportamiento y convivencia escolar.
- Desarrolla un porcentaje básico de actividades curriculares en el núcleo del saber.
- Manifiesta una postura neutral con relación a la institución y a su propuesta educativa.

- Tiene dificultades para valorar autónoma y críticamente su proceso y desarrollo formativo

DESEMPEÑO BAJO EN EL PERIODO CUANDO EL ESTUDIANTE:

- No desarrolla los aprendizajes mínimos y requiere actividades de nivelación, actividades de recuperación y actividades extracurriculares una vez terminado el período.
- Presenta inasistencias injustificadas, o justificadas pero no aceptadas, equivalentes al 40%.
- Presenta frecuentes dificultades de comportamiento y convivencia social.
- Desarrolla un mínimo básico de actividades curriculares en el núcleo del saber.
- Manifiesta apatía por la Institución y su propuesta educativa.
- Tiene dificultades para valorar autónoma y críticamente su proceso y desarrollo formativo

Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

La formación debe orientarse a las competencias, por tanto las estrategias evaluativas estarán encaminadas a valorar los desempeños de los estudiantes desde todas las áreas que den cuenta de competencias cognitivas, manejos de conceptos (Saber); competencias procedimentales, uso y aplicación de saberes (saber hacer); competencias actitudinales: apropiación de valores y principios cristianos y espirituales, valores propios de la formación lasallista y los promulgados por la Constitución Política de Colombia, además de la manera como el estudiante los aplica a su vida personal y social (saber ser y convivir). De igual forma, la elaboración de diagnósticos para identificar características: personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje diferenciados del estudiante.

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes

1. Comisiones de evaluación y promoción.

- a) Deben velar para que la evaluación se ajuste a los lineamientos legales, a los del PEI y el SIEPE. Analizar las debilidades presentadas por los estudiantes que no favorecen el desarrollo de sus habilidades, competencias y desempeños, así como identificar posibles barreras en el aprendizaje. Así mismo proponer estrategias pedagógicas o actividades a los estudiantes, posibilitando que se incrementen los niveles de promoción.
- b) Se conformarán dentro de las dos (2) primeras semanas del calendario escolar para cada grado y estarán integrados por: Rector(a), quien convoca y preside, Secretaria Académica, Coordinador(a) Académico(a), Coordinador(a) de sección respectivo, orientadores(as) de grado, Orientador(a) Escolar, un representante de los acudientes que no sea empleado de la institución. Cuando haya alguna dificultad con un área específica, se invitará al docente respectivo.
- c) En la reunión que tendrá la comisión, durante la semana uno (1) del periodo inmediatamente siguiente al periodo finalizado, se analizarán los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del

establecimiento educativo, en términos de actividades de recuperación, nivelación, planes de mejoramiento y adecuaciones curriculares.

- d) Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de nivelación y recuperación, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Esta acción se debe desarrollar en la semana posterior a la comisión de evaluación.
- e) Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada (específicamente en la primera comisión del año escolar).
- f) Dentro de la misma, se hará seguimiento a los acuerdos pactados, analizando si docentes, estudiantes y acudientes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- g) Se hará seguimiento al cumplimiento de los estudiantes que se les realizó Ajustes Razonables con el fin de atender a sus necesidades específicas y eliminar las barreras en el aprendizaje que permitan un óptimo desempeño contextualizado y flexibilizado. Además, se harán sugerencias si se observan irregularidades que están relacionadas con los PIAR del estudiante y que influyeron en los resultados de desempeño.
- h) Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

2. Entrega de informe verbal

Se realiza durante la semana cinco (5) de cada periodo. Cada acudiente y estudiante se acerca a los docentes con los que presentaron dificultades académicas, comunicadas en un oficio citatorio previo y entregado a los estudiantes por los orientadores de grupo. En esta jornada se dará detalle de las dificultades presentadas y entrega de planes de mejoramiento.

3. Entrega de informes escritos

Uno al finalizar cada período académico y un informe final, para un total de cinco; se debe tener en cuenta que el informe del cuarto periodo se entrega con el informe final. La nota del informe final (finalizar el año) será el promedio de los cuatro períodos. Cada periodo tendrá un valor del 25%, para un total anual del 100%.

Nota: Para los estudiantes que aplique, se socializará con sus familias el Plan Individual de Ajustes Razonables después de diligenciarlo y después al entregar las calificaciones de dichos estudiantes, se hará a la luz de estos.

4. Jornada de atención a acudientes

Se realiza cada miércoles de 3:00 pm a 5:00 pm con el propósito de informar sobre el proceso formativo de los estudiantes. La asistencia de los acudientes y estudiantes a la jornada es de manera autónoma y voluntaria, así como el acercarse a cada docente. La

atención se realiza de manera periódica salvo casos excepcionales. Cuando se trate de una citación hecha por un docente o directivo de la institución, la asistencia es obligatoria.

5. Acompañamiento desde la coordinación de convivencia escolar de sección

Mediante registros escritos de situaciones de convivencia escolar, informes de los orientadores de grupo, fichas de seguimiento, formatos de asistencia, citaciones a acudientes y acciones de control de convivencia escolar (remisión a comité de convivencia escolar, reflexiones, compromiso de convivencia, contrato pedagógico).

6. Remisiones a orientación escolar

Mediante entrevistas de ingreso a estudiantes nuevos, seguimiento a Planes Individuales de Ajustes Razonables, acompañamiento a estudiantes, inclusión de las familias en el acompañamiento escolar, orientación de convivencias escolares, visitas domiciliarias, elaboración de protocolos de prevención.

7. Seguimiento a las pruebas externas e internas

Abordadas en el Día E y semana de desarrollo institucional por docentes, estudiantes, acudientes y directivos de la institución.

8. Evaluación del ser y el convivir

Dentro de cada período el docente hará uso de los procesos evaluativos de los estudiantes como son: Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación equivalentes a un 30% de la valoración final de cada área y/o asignatura.

- a) **Autoevaluación:** Entendida como la valoración y descripción de los desempeños sobre sí mismo, apunta a fortalecer la autocrítica y la capacidad para reconocerse en sus fortalezas y aspectos a mejorar. Esta se efectuará a través de un proceso de autocalificación.
- b) **Coevaluación:** Permite que los estudiantes se evalúen entre ellos mismos, puede hacerse por parejas, en equipos, ante el grupo o consejo de grupo. Esta se efectuará por medio de un proceso de co-calificación.
- c) **Heteroevaluación.** Mirada formativa, valorativa y sumativa sobre los desempeños, elaborada por los docentes hacia sus educandos. Se realizará mediante proceso de hetero-calificación.

Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

- Se planearán las clases con base en el Diseño Universal de Aprendizaje, entendiendo que este comprende los currículos y servicios pensados para ser significativos y accesibles las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes reconociendo la diversidad que les caracteriza. La evaluación desde esta perspectiva parte de las capacidades y realidades reconociendo y valorando la individualidad.

- Se implementarán los Ajustes razonables que consisten en acciones, apoyos, recursos de tipo curricular, metodológico, didáctico y evaluativo que, basado en las necesidades específicas del estudiante pueda garantizar su aprendizaje, participación y garantía de sus derechos cuando el Diseño Universal de Aprendizaje no sea suficiente.
- Se realizarán encuentros con las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad que requieran Ajustes Razonables, para que reconozcan su rol y participación activa en el proceso de evaluación con un enfoque inclusivo.
- Adelantar procesos de formación a los docente con enfoque de educación inclusiva.
- Contar con los informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes y socializar las sugerencias en el marco del empalme de inicio de año con los docentes.
- Proporcionar un informe a todos los docentes con la descripción y orientación de estudiantes que cuenten con diagnóstico, que sean presuntivos o que tengan signos de alerta que puedan requerir algún Ajuste Razonable.
- Se recomendarán actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar
- Se hará seguimiento a los Planes Individuales de Ajustes Razonables por parte del docente de inclusión y coordinación académica.
- Considerar los tiempos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad que presenten barreras en el aprendizaje.
- Apoyar a los estudiantes con discapacidad para promover habilidades sociales, emocionales y afectivas mediante semilleros especializados como Arteterapia u otros semilleros que permitan fortalecer estas competencias.
- Trabajo de sensibilización con todo el grupo para fortalecer la convivencia escolar, la diversidad y prevenir el acoso escolar por discriminación.
- Se fortalecerá los procesos de No discriminación

Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes

1. **Plan de mejoramiento:** se entregarán durante la semana cinco (5) de cada periodo, al tiempo que el informe verbal, cada docente se encarga de entregar los planes de mejoramiento de su área a los estudiantes que presenten dificultades académicas. Una vez resueltos, se deben devolver al docente respectivo, firmados por el acudiente y ser sustentados. La evaluación de estos estará amparada bajo los mismos criterios a nivel Institucional.
2. **Plan de nivelaciones:** se harán durante cada periodo en la semana diez (10), una vez realizadas las Pruebas Des Bons Enfants y las actividades transversales, los estudiantes

con dificultades académicas presentarán las respectivas nivelaciones propias de cada asignatura, bajo los criterios establecidos por el consejo académico.

3. **Plan de recuperaciones:** se hará dos veces al año, al finalizar cada semestre. Para cada uno de estos momentos el docente propondrá talleres, sustentaciones orales y escritas, siguiendo los criterios establecidos por la coordinación académica (trabajos extracurriculares 30% y sustentaciones presenciales 70%).

Nota: Cuando un estudiante con diagnóstico que haya tenido Ajustes Razonables requiere planes de mejoramiento, nivelación y recuperación, se debe realizar en el marco de estos ajustes y proporcionales a los mismos.

CRITERIOS PLAN DE MEJORAMIENTO

1. El plan de mejoramiento se entrega a los estudiantes, relacionando los aprendizajes y actividades pendientes y rúbrica de trabajo.
2. Rúbrica: exposición 40% (metodología establecida por los docentes del área), Talleres 40%, orden, ortografía, claridad, coherencia, creatividad 20%
3. La nota máxima para el plan de mejoramiento es 3,9 exceptuando si el estudiante tiene excusa por calamidad doméstica o incapacidad médica; en estos casos si aplica la nota hasta 5.0 (las excusas deben estar firmada por coordinación de convivencia)
4. Los estudiantes tienen una semana para trabajo y entrega del plan de mejoramiento (son 5 días hábiles)
5. De acuerdo a los criterios establecidos, si un docente entrega en un tiempo menor al indicado, esto dará para la aprobación del plan de mejoramiento.
6. Los estudiantes deben firmar al momento de recibir el plan de mejoramiento, cada docente de área maneja el formato.
7. Las actividades del plan de mejoramiento **no se pueden cambiar**, deben ser las mismas que se trabajaron durante las primeras cinco semanas del periodo en cuestión.
8. Se hace la devolución del plan de mejoramiento a los docentes el viernes de esa semana estipulada hasta las 2:00 p.m. es el plazo límite. Todos los docentes deben respetar este plazo.
9. Cada jefe de área recopila la información del proceso llevado con cada estudiante, envía a coordinación en un tiempo de 4 días hábiles, al finalizar el plan de mejoramiento. En el informe se debe dar cuenta del número de estudiantes que se tenían en plan de mejoramiento, a cuántos se les logró entregar el plan, cuántos hicieron devolución y cuántos aprobaron el plan.
10. A la semana siguiente del plan de mejoramiento, cada docente del área informara al padre de familia sobre la situación del estudiante, en el caso de no entregar o no superar los aprendizajes.

CRITERIOS PLAN DE NIVELACIÓN

1. El plan de nivelación se entrega a los estudiantes, relacionando los aprendizajes y actividades pendientes y rúbrica de trabajo.
2. Rúbrica: exposición 40% (metodología establecida por los docentes del área), Talleres 40%, orden, ortografía, claridad, coherencia, creatividad 20%
3. La nota máxima para el plan de nivelación es 3,9 exceptuando si el estudiante tiene excusa por calamidad doméstica o incapacidad médica; en estos casos si aplica la nota hasta 5.0 (las excusas deben estar firmada por coordinación académica)

4. Los estudiantes tienen una semana para trabajo y entrega del plan de nivelación (son 5 días hábiles)
5. De acuerdo con los criterios establecidos, si un docente entrega en un tiempo menor al indicado, el estudiante contará con los días hábiles para la entrega y sustentación del mismo.
6. Los estudiantes deben firmar al momento de recibir el plan de nivelación, en el documento establecido por la institución.
7. Las actividades del plan de nivelación deben responder a las unidades de aprendizaje y competencia que hayan sido abordadas en el transcurso de los períodos relacionados.
8. La devolución de talleres y compromisos, se hacen en los tiempos que se establezcan desde la institución, para dicho procedimiento, a nivel de recepción.
9. Desde la institución, se establecen tiempos para la atención al acudiente en la semana sucesiva de la presentación de los planes de nivelación, en los horarios y fechas que se establezcan para ello. **NOTA.** La asistencia a dicho proceso está sujeta a la libertad y responsabilidad del acudiente.
10. La entrega y presentación de los ejercicios y compromisos establecidos no garantizan o avalan la aprobación del ejercicio de nivelación.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante realice una recuperación, la calificación o valoración que obtenga (si es superior a la registrada en el periodo o en el promedio del año), es la que el docente tendrá en cuenta para definir la aprobación o no de la asignatura y del área. Cuando se trate de la recuperación de un área de todo el año, además de la nota final, se registrará en el libro de calificaciones la valoración obtenida en la recuperación.

PARÁGRAFO 2. La valoración máxima de una recuperación no superará el rango del desempeño básico, entre tres puntos tres (3.3) y tres punto noventa y nueve (3.99), sin afectar lo definido en el artículo tercero de este SIEPE en lo referente a la valoración y su equivalencia.

PARÁGRAFO 3. Cuando un estudiante, sin excusa justificada ni debidamente aceptada, no se presente a la recuperación se mantendrá la calificación obtenida en el periodo.

PARÁGRAFO 4. Cuando un estudiante manifieste inconformidad frente a la valoración que hagan los docentes sobre su desempeño académico, el estudiante tendrá el derecho a solicitar aclaraciones y a recibir explicaciones concretas, de manera pronta y en buenos términos, por parte del docente implicado; de igual manera el docente debe explicarle al estudiante, qué debería haber hecho para obtener la valoración más alta (este mismo derecho le asiste al padre de familia, siguiendo el proceso de queja establecido en el Manual de Convivencia Escolar). Cuando existan dificultades entre un docente y un estudiante con respecto a la evaluación, el Consejo Académico es el organismo encargado de dirimir y tomar decisiones sobre el caso. Además, se podrá solicitar un segundo evaluador para el proceso, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. Esto se comunicará a la comisión de evaluación y promoción respectiva cuando se reúna.

PARÁGRAFO 5. Teniendo en cuenta los criterios estipulados por el Consejo Académico cada docente define, durante el desarrollo de los periodos, las actividades necesarias para nivelar a los

estudiantes que han presentado desempeño bajo en las diferentes áreas o asignaturas antes de finalizar cada periodo, teniendo en cuenta la asignación de planes de mejoramiento y planes de nivelación. Al definir la calificación de cada asignatura o área por periodo y persista en bajo desempeño, el estudiante deberá esperar los planes de recuperación para estar a paz y salvo al finalizar el año lectivo.

PARÁGRAFO 7. El Consejo Académico definirá una rúbrica de evaluación con criterios objetivos y pertinentes, para garantizar la imparcialidad en los procesos de nivelación y recuperación.

ARTÍCULO QUINTO. Promoción escolar: La promoción en el nivel pre-escolar (transición) es de carácter flexible, atendiendo al trabajo por dimensiones (Decreto 2247 de 1997). En los grados de Primero a Undécimo la promoción es definida por las comisiones de evaluación y promoción al finalizar el año lectivo.

Promoción. Los estudiantes serán promovidos cuando hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en el informe final de todas áreas estipuladas en el plan de estudios de la institución.

PARÁGRAFO 1: Para definir la valoración final de un área se deben promediar las valoraciones de las asignaturas que la componen. Si al promediar las asignaturas que componen el área, resulta con valoración inferior al rango definido como básico en el artículo tercero de este SIEPE, se define el área como reprobada y debe recuperar la(s) asignatura(s) del área que fueron reprobadas. Si el promedio de las asignaturas resulta superior al rango definido como bajo, el área es aprobada y no requiere recuperar la asignatura. Si en el informe final un área resulta con valoración bajo, el estudiante reprueba el grado.

PARÁGRAFO 2: Una asignatura no solo se reprueba por valoración en desempeño bajo, sino también, por el 25% (en la sumatoria del año) de inasistencia injustificada o justificada pero no aceptada.

PARÁGRAFO 3: Cuando los estudiantes no sean promovidos, la institución les garantizará el cupo para que continúe su proceso de formación; de reprobación el mismo grado por segunda vez, el estudiante perderá el cupo.

PARÁGRAFO 4: Cuando los estudiantes no puedan asistir al proceso de recuperaciones por razones de fuerza mayor, la institución le facilitará el desarrollo del mismo al inicio del año escolar; siempre y cuando su ausencia esté debidamente justificada, soportada y aceptada.

PARÁGRAFO 5. Validación de estudiantes venezolanos. De acuerdo con el decreto 1075 de 2015 y el decreto 1288 de 2018, se le brindará la oportunidad a los estudiantes venezolanos de continuar sus estudios desde transición, básica primaria, básica secundaria y media.

De conformidad con el Art. 2.3.31.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la institución se hará responsable de realizar el proceso de validación de acuerdo con el último grado realizado en Venezuela.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales realizará un análisis por área, de acuerdo a los logros alcanzados y propuestos en el plan de estudios.

Teniendo presente las decisiones tomadas por el Consejo Académico, el estudiante se matriculará en el grado que le corresponde.

ARTÍCULO SEXTO. Promoción anticipada de grado: Con base en el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se define que en la Comisión de evaluación y promoción correspondiente al primer período se analizarán los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales en todas las áreas, los estudiantes con extraedad y los estudiantes que hayan reprobado el grado anterior en la institución para ser presentados ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo, sugiriendo la promoción anticipada al grado siguiente. La decisión será consignada en el acta de reunión de Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Se podrá solicitar la promoción anticipada, teniendo en cuenta lo siguiente:

La institución establece los siguientes criterios para la promoción anticipada:

Aplica desde primero hasta décimo y se otorga a los estudiantes de excelencia académica y humana; además, se amplía a los/las estudiantes del colegio en condición de no promovido y extraedad (ver el párrafo I).

El estudiante, para ser promovido anticipadamente, debe obtener el desempeño alto o superior en todas asignaturas durante el primer período. Evidenciado en boletín de calificación.

El estudiante aspirante a Promoción Anticipada de Grado debe tener como antigüedad mínima en la Institución un año lectivo completo ser

Ningún estudiante podrá ser promovido anticipadamente durante dos años lectivos consecutivos, independientemente de que sea excelencia académica, extraedad y reprobación.

El estudiante a promoción anticipada no debe tener anotaciones en el observador relacionadas con incumplimientos al Manual de Convivencia.

El estudiante promovido se compromete a nivelar los temas propuestos del primer período en cada una de las áreas según los planes modulares del grado al que ingresa.

La promoción anticipada sólo se podrá solicitar durante las cinco (5) primeras semanas del año lectivo; proceso que debe realizar el respectivo acudiente del aspirante.

El desarrollo socio-afectivo del estudiante aspirante debe dar cuenta de la posibilidad de afrontar el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente, con el acompañamiento del departamento de orientación escolar, si lo requiere.

El estudiante candidato a la promoción anticipada debe evidenciar capacidad autodidacta y autorregulación del aprendizaje; apertura para trabajar en equipo; espíritu de investigación; comunicación asertiva ante los procesos escolares; madurez ante la toma de decisiones y actitud de resiliencia frente a las adversidades que se le presentan.

El estudiante candidato a la promoción anticipada que deserte durante el año lectivo escolar no podrá aspirar a promoción anticipada.

El acudiente del estudiante aspirante acepta y asumen los compromisos de la promoción anticipada derivados de la misma.

El procedimiento para acceder a la promoción anticipada.

- Solicitar información para participar en el proceso de promoción anticipada.
- Inscribirse en coordinación académica para el proceso.
- Cumplir con los criterios anunciados anteriormente.

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO

- a.** El proceso para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, aplica solamente para quienes continúan su formación en la institución.
- b.** El estudiante debe tener como mínimo un año de antigüedad en la institución y no haber reprobado más de cuatro (4) áreas.
- c.** Únicamente se tramitará la solicitud de promoción posterior al año lectivo para los interesados y debe oficializarse la solicitud por medio escrito en coordinación académica al cierre del año en curso y antes del inicio del año escolar siguiente.
- d.** El estudiante por iniciativa propia tomará como elemento de estudio y repaso las temáticas y competencias establecidas en los planes de mejoramiento y nivelación trabajados durante el año lectivo reprobado.
- e.** El seguimiento del estudiante será continuo y la comunicación entre el acudiente y la institución debe ser permanente.

PARÁGRAFO 1. Criterios de promoción anticipada para estudiantes en extraedad.

Partiendo del Artículo 17 de la Ley 115 de 1994 se entiende por extra-edad el desfase entre la edad y el grado que cursa un niño o joven con dos o tres años por encima de la edad promedio, según los siguientes rangos:

GRADO	EDADES
Transición	5 años
Primero	Entre los 5 y 6 años
Segundo	Entre los 6 y 7 años
Tercero	Entre los 7 y 8 años
Cuarto	Entre los 8 y 9 años
Quinto	Entre los 9 y 10 años
Sexto	Entre los 10 y 11 años
Séptimo	Entre los 11 y 12 años
Octavo	Entre los 12 y 13 años
Noveno	Entre los 13 y 14 años
Décimo	Entre los 15 y 16 años
Undécimo	Entre los 16 y 17 años

Se podrá solicitar la **promoción anticipada para estudiantes en extra-edad**, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Tener dos años o más por encima de la edad promedio para cursar determinado grado.
2. Su inasistencia injustificada, o justificada pero no aceptada, no debe superar el 25% del periodo.

PARÁGRAFO 2. Criterios de promoción anticipada para estudiantes que reprobaron el año inmediatamente anterior en la institución. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 (Artículo 2.3.3.3.7) basado en los Artículos 77 y 78 de la Ley 115 de 1994, en la que se le confiere autonomía a las Instituciones Educativas en la asignación de rangos evaluativos para que un estudiante repruebe el año escolar. Para solicitar la **promoción anticipada**, debe:

1. Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades y evaluaciones programadas en las áreas establecidas para el grado en el que se encuentra matriculado y haber obtenido desempeño básico (3.30 - 3.99) mínimo en todas las áreas incluyendo convivencia grupal en el primer periodo.
2. Superar el 25% de inasistencia injustificada, o justificada pero no aceptada, en el primer periodo.

PARÁGRAFO 3. Criterios de promoción anticipada para estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Basados en el artículo 49 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 2082 de 1996 y en las orientaciones del MEN¹. Un estudiante con capacidades o talentos excepcionales puede ser promovido si cumple con los siguientes criterios:

1. Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades y evaluaciones programadas en las áreas (incluyendo el ser y convivir) establecidas para el nivel académico en el que se encuentra, con notas de 4.8 - 5.0 en el primer periodo.
2. Obtener puntajes altos en pruebas de estabilidad emocional por parte de un especialista competente.
3. Ser autónomo en su proceso formativo y multiplicador de sus conocimientos y habilidades.

PARÁGRAFO 4. Criterios comunes de promoción anticipada. Cualquier estudiante propuesto como candidato a la promoción anticipada ya sea por reprobación del grado inmediatamente anterior en la institución, extraedad y/o capacidades o talentos excepcionales, debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Haber cursado mínimamente un grado por el transcurso de un año lectivo en la institución.
2. Demostrar actitudes, aptitudes y competencias básicas académicas acordes al grado al que aspira ser promovido.
3. No tener situaciones de convivencia pendientes; si tal es el caso, el Consejo Académico analizará su perfil, teniendo como base el visto bueno del Orientador de grupo respectivo.
4. Contar con la solicitud del acudiente (si el estudiante es mayor de edad, debe pasar por escrito dicha solicitud únicamente con su firma), quien asume el compromiso de acompañar al estudiante en el proceso de nivelación académica del primer periodo del grado al que será promovido.

¹ “sujetos que se desvían de forma significativa de la media, tanto por el límite superior como por el inferior; aquellos cuyas diferencias son lo suficientemente grandes como para necesitar apoyos específicos o especializados. Por otro lado, De Zubiría, J. (2002) asocia esta noción a la de capacidad: la cual implica la concepción de sujetos que presentan simultáneamente y en un grado alto, inteligencia, intereses cognitivos, creatividad y autonomía.” (Ministerio de Educación Nacional (2006). “Orientaciones para la atención educativa a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales”. Concepto de Excepcionalidad, p.10)

5. La Comisión de Evaluación y Promoción solicitará los informes pertinentes de cada una de las áreas.
6. Previo estudio de la solicitud y los informes presentados por cada una de las áreas, la Comisión de Evaluación y Promoción sugerirá al Consejo Académico la promoción anticipada del(los) estudiante(s).
7. El rector presentará el caso al Consejo Académico y al Consejo Directivo y oficializará la decisión por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Registro escolar. De conformidad con el Decreto Nacional 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.16, se llevará un registro de valoración actualizado, de cada uno de los estudiantes, que contenga además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados, la asistencia, el estado de la evaluación y novedades académicas.

1. **Informe verbal:** Se dará un informe verbal en la quinta (5ª) semana de cada período para enterar a los acudientes del proceso en marcha y los desempeños alcanzados por los estudiantes a la fecha. Este ha de ser precedido por un informe escrito que elabora cada docente que da clase en el grupo y que entregará al director de grupo para el informe verbal.
2. **Informe escrito:** se entregará un informe escrito al finalizar cada periodo. Este informe escrito resumirá el proceso adelantado cada diez semanas.
3. **Informe final escrito:** se entregará un informe escrito al finalizar el año escolar que dé cuenta del resumen del proceso de enseñanza promediado por áreas. Este informe será tenido en cuenta para la promoción o no de un estudiante.

PARÁGRAFO 1. Informe escrito (ver anexo 02). El informe escrito que se entrega por periodo tendrá la siguiente estructura:

1. Identificación de la institución
2. Nombre del informe: informe del proceso de formación
3. Apellidos y nombre del estudiante
4. Código de matrícula
5. Curso para el que está matriculado el estudiante
6. Periodo en el que se elabora el informe del proceso de formación
7. Fecha en que se imprime el informe
8. Una fila distribuida en columnas con la siguiente información: Área/asignatura; evidencias de aprendizaje y observaciones; intensidad horaria de la asignatura expresada en horas semanales
9. Faltas de asistencia acumuladas por asignatura en el periodo.
10. Valoración cuantitativa de desempeño por área.
11. Equivalencia cualitativa de la valoración cuantitativa expresada en la escala de valoración nacional, con el promedio general del área o asignatura presentando la nota final del proceso de formación en el respectivo periodo. Se incluye la valoración de desempeño en el cumplimiento del manual de convivencia.
12. Al finalizar las filas, abajo, aparece un espacio para observaciones generales y la firma del director de grupo.

13. Al final del informe aparece un cuadro resumen del proceso de formación por periodo. Así como un cuadro de convenciones donde se especifica la equivalencia numérica con la escala de valoración nacional.

PARÁGRAFO 2: El Decreto 1075 del año 2015, en su artículo 2.3.3.3.17, hace constar que los certificados de notas serán entregados a solicitud del estudiante, padre de familia o acudiente autorizado. El certificado de notas se estructura así:

1. Número de certificado
2. Código del DANE
3. Resolución de aprobación de estudios, licencia de funcionamiento que cubra el año cursado por el estudiante.
4. Grado, año, folio de calificaciones, folio de matrícula.
5. Nombre completo del estudiante de acuerdo con el registro civil o el documento de identidad
6. Todas las áreas reglamentarias con valoración definitiva [Superior (S) , Alto (A), Básico (B), Bajo (BJ)] de acuerdo con la Ley 115 de 1994 (valoración por desempeños y numérico) y la intensidad horaria de cada área.
7. Plan de estudios aprobados por el Consejo Directivo.
8. Jornada de estudio según lo establecido en el decreto 1075 de 2015 (parte 4, título 3, capítulo 1).

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS Y DEBERES

1. **Derechos de los estudiantes:** Con base en el Decreto Nacional 1075 de 2015, en su articulado 2.3.3.3.12 y 2.3.3.3.13, se establecen los siguientes derechos y deberes que rigen el quehacer estudiantil en la Institución Educativa San José:

Los estudiantes, para mejor desarrollo de su proceso formativo tienen derecho a:

- 1.1. Ser evaluados de manera integral, atendiendo a los aspectos de: calidad humana, académica, espiritual, tecnológica y deportiva; especificados en el Proyecto Educativo Institucional.
- 1.2. Conocer el sistema institucional de evaluación y promoción (SIEPE) con sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar, en forma física y mediante capacitaciones.
- 1.3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas, con base en una rúbrica de evaluación establecida.
- 1.4. Recibir asesoría y acompañamiento de sus docentes, en caso de presentar dificultades, a través de planes de mejoramiento, transversalizados en el periodo y concretizados en la semana cinco y la semana diez del periodo escolar.
- 1.5. Los demás establecidos en el Manual de Convivencia, referenciados en el capítulo 5, artículo

PARÁGRAFO. Atendiendo al principio de inclusión, los estudiantes con necesidades educativas especiales y habilidades excepcionales presentarán evaluaciones con ajustes razonables, según lo estipulado en el Decreto 1421 de 2017.

2. Deberes de los estudiantes: Los estudiantes, para el mejor desarrollo de su proceso formativo deben:

- 2.1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por La Institución Educativa San José, en el Manual de Convivencia Escolar, estipulado en capítulo 7, artículo 39.
- 2.2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades académicas; atendiendo a los tiempos estipulados para sus planes de mejoramiento y nivelaciones o recuperaciones en las fechas programadas.
- 2.3. No incurrir en situaciones que afecten la convivencia escolar de manera sistemática. (Manual de Convivencia, artículos 77, 78 y 79).

3. Derechos de los acudientes. Con base en el Decreto 1075 de 2015, en su articulado 2.3.3.3.3.14 y 2.3.3.3.3.15, se establecen los siguientes derechos y deberes que rigen el quehacer de los padres de familia o acudientes en la institución Educativa San José.

En el proceso formativo de sus acudidos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 3.1. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- 3.2. Recibir una copia en físico del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) y del Manual de Convivencia Escolar, para tener acceso a los criterios de evaluación y convivencia contemplados por la Institución Educativa San José.
- 3.3. Tener acceso a los resultados académicos y comportamentales de sus acudidos, en los espacios de atención a padres, citaciones programadas y entrega de informes académicos.
- 3.4. Apelar a un conducto regular adecuado según lo establecido en el artículo 8 del presente documento.

4. Deberes de los acudientes. De conformidad con las normas vigentes, los acudientes deben:

- 4.1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y promoción de sus hijos.
- 4.2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 4.3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 4.4. Atender oportunamente las citaciones que se le hagan desde la Institución Educativa.
- 4.5. Conocer el sistema institucional de evaluación, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 4.6. Aplicar el conducto regular adecuado según lo establecido en el artículo 8 del presente documento.

4.7 Si aplica, cumplir con los acuerdos establecidos en el anexo 3 del Plan Individual de Ajustes Razonables, en el cual se determinan las responsabilidades del acudiente con el proceso de su acudido en el marco del decreto 1421 de 2017.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida del SIEPE y del Manual de Convivencia, es deber del acudiente conseguir nuevamente dichos documentos en la fotocopidora de la Institución Educativa.

5. Compromisos de los docentes y directivos de la Institución. Con base en el Decreto 1075 de 2015, en su articulado 2.3.3.3.11, y el Decreto 1290 de 2009 artículo 11; se establecen los siguientes compromisos del establecimiento educativo, que rigen el quehacer de los docentes y directivos en la institución Educativa San José.

5.1. Revisión periódica del SIEPE acorde a las estipulaciones de la ley, y en caso de presentarse modificaciones comunicarlo a la comunidad educativa.

5.2. Servirse del consejo directivo como instancia para atender a las solicitudes o reclamos de los estudiantes o padres de familia en temas relacionados con la evaluación y la promoción.

5.3. Servirse del órgano de las comisiones para realizar veeduría y seguimiento a los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

5.4 Implementar el enfoque DUA en sus clases y brindar estrategias de evaluación en el marco del decreto 1421 para estudiantes que requieran Planes Individuales de Ajustes Razonables.

PARÁGRAFO 1: Durante la primera semana del periodo inmediatamente posterior al periodo finalizado, correspondiente a las comisiones de evaluación, se define silencio académico.

PARÁGRAFO 2: Solamente podrán asistir a las comisiones los mismos que hagan parte de ella: Coordinador académico, Rector, Docentes orientadores de grado, Padre de familia representante de grado, orientador escolar, coordinador de convivencia escolar de la sección correspondiente y secretaria.

ARTÍCULO NOVENO. Conducto regular: Para atender las reclamaciones o dirimir posibles conflictos que se presenten en el desarrollo de la evaluación escolar, se tendrá en cuenta el siguiente conducto regular:

1. Docente del área o la asignatura
2. Director de grupo
3. Jefe del área
4. Coordinador académico
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Consejo directivo

ARTÍCULO DÉCIMO. Proclamación de bachilleres. Para que un estudiante del grado once pueda ser promovido o graduarse como bachiller, debe haber aprobado todas las áreas del Plan de Estudios (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar) correspondiente al grado, las horas de servicio social obligatorio y las horas constitucionales, y no tener asuntos académicos pendientes de grados anteriores.

PARÁGRAFO 1: El rector, luego de estudiar y analizar los casos, se podrá reservar el derecho de proclamar en ceremonia de graduación, aquellos estudiantes que, al término del año lectivo, con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional. No obstante, recibirá el diploma en la secretaría académica.

[Pendiente: averiguar qué sucedería en el caso de estudiantes que por razones de enfermedad, accidente o calamidad doméstica no puedan presentarse a la semana de nivelación y recuperación]

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Promulgar y explicar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) aquí adoptado, en reuniones con representantes de los estamentos de la comunidad educativa y entregar un ejemplar en físico a cada uno de los miembros que la integran, de igual manera será publicado en la página web de la institución turbo.lasallenorandino.org.

PARÁGRAFO: Propiciar los espacios necesarios para la retroalimentación y actualización acorde a los nuevos contextos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbo, a los 25 del mes de marzo de 2022.


EMILIO IBARGUEN BERTUZ, FSC
Rector